CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

LEONOR ORTIZ & ABOGADOS CIA. LTDA.

CUANTIA:

USD 400

NF

DI 3,

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO**, ante mí, el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparecen: Doctora **LEONOR ORTIZ PORTILLA** de nacionalidad colombiana, de estado civil divorciada; **WINSTON NICHOLLS ORTIZ**, de nacionalidad ecuatoriana, en estado civil soltero; **CLAUDIA PATRICIA NICHOLLS ORTIZ,** de nacionalidad ecuatoriana, en estado civil divorciada, **ISABEL GAMEZ ORTIZ,** colombiana, casada, todos por sus propios derechos - Los comparecientes son mayores de edad, quienes declaran ser domiciliados

en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe por cuanto me presentan los documentos de identidad y dicen que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste el contrato de constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas;- **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:**- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública los señores doctores: **LEONOR ORTIZ PORTILLA** de nacionalidad colombiana, de estado civil divorciada, de profesión abogada, con domicilio en Quito; **WINSTON NICHOLLS ORTIZ**, de nacionalidad ecuatoriana, en estado civil soltero, empresario, domiciliado en Quito; **CLAUDIA PATRICIA NICHOLLS ORTIZ,** de nacionalidad ecuatoriana, en estado civil divorciada, empresario, domiciliado en Quito **ISABEL GAMEZ ORTIZ,** colombiana, casada, empresaria, domiciliada en Quito. Todos los comparecientes son personas capaces para contratar.- **CARACTER DE LA INVERSION: LA INVERSION DE LOS SOCIOS ES DE CARACTER DE INVERSION DIRECTA EXTRANJERA DE LOS SOCIOS EXTRANJEROS.- CLAUSULA SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA COMPAÑIA.**- Los comparecientes convienen en constituir como en efecto constituyen una

Compañía de Responsabilidad Limitada denominada **LEONOR ORTIZ & ABOGADOS CIA. LTDA.,** la que se regirá por lo dispuesto en la Ley de Compañías y las normas del presente estatuto. **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE "LEONOR ORTIZ & ABOGADOS CIA. LTDA.".- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO SOCIAL:- Artículo Primero:- DENOMINACION.**- La Compañía que se constituye se denomina **LEONOR ORTIZ & ABOGADOS CIA. LTDA.".- Artículo Segundo:- OBJETO SOCIAL**:- La Compañía tendrá como objeto social: La asistencia y asesoría profesional en el ámbito Legal, Jurídico y Tributario. Nuestra Compañía está en condiciones de ofrecer un servicio de calidad, adaptado a cada contexto o situación. Nuestra filosofía de trabajo se basa en el mantenimiento de estrechas relaciones con nuestros clientes, a los efectos de lograr la necesaria compresión de la organización y especificidad de cada actividad. La prestación de nuestros servicios se brinda por un equipo especializado en diversas materias jurídicas, basándose en una atención personalizada al cliente y en un amplio conocimiento del negocio del cliente a través de un estrecho vínculo con los responsables del mismo. Prestar asesoramiento con respecto a sus derechos y obligaciones, así como con respecto al funcionamiento del ordenamiento jurídico, en tanto sea pertinente a los derechos y obligaciones de los clientes; b) Prestar asistencia en todas las formas adecuadas, y adoptar

medidas jurídicas para protegerlos o defender sus intereses; c) Prestar asistencia ante los tribunales judiciales, otros tribunales u organismos administrativos, cuando corresponda. Nuestros abogados, al proteger los derechos de sus clientes y defender la causa de la justicia, procurarán apoyar los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos por el derecho nacional e internacional, y en todo momento actuarán con libertad y diligencia, de conformidad con la ley y las reglas y normas éticas reconocidas que rigen su profesión. Nuestros abogados velarán lealmente en todo momento por los intereses de sus clientes. Las áreas jurídicas donde la Compañía ofrecerá sus servicios de Asesoría Legal, Jurídica y Tributaria son: **Aviación.-** Asesoría legal en la elaboración y negociación de contratos relacionados con la propiedad de aeronaves y uso comercial. Procedimientos ante agencias gubernamentales. Asesoría para aerolíneas extranjeras, establecimiento de aerolíneas que operan en el Ecuador. Solución de problemas derivados de accidentes de aviación. **Banca.-** Instituciones financieras. Desarrollo de productos. Financiación de proyectos. Asesoría a acreedores de instituciones financieras, procesos de liquidación, incluyendo calificación de acreedores, negociación y recepción de créditos. **Relaciones con Consumidores.-** Acción preventiva en conflictos entre proveedores y consumidores de productos y servicios. Redacción o

revisión de contratos comerciales, financieros, de seguros y de asistencia técnica, instrumentos de garantía, así como publicidad de acuerdo con la Ley del Consumidor. Acuerdos colectivos entre asociaciones de proveedores y consumidores. **Societario.-** Constitución de compañías y reformas de estatutos. Elaboración de estatutos, acuerdos de accionistas, "Joint ventures". Compra y venta de compañías, activos y empresas comerciales. Reestructuraciones incluyendo fusiones, escisiones, transformaciones, liquidaciones y otros trámites corporativos. Transformaciones, adquisiciones y oferta pública de acciones. **Ambiental.-** Asesoría para facilitar el cumplimiento de la legislación para la protección de medio ambiente. Auditoría legal y asesoría en el cumplimiento de regulaciones aplicables a materias primas, modus operandi, substancias químicas y emisión de contaminantes. **Inversión Extranjera.-** Asesoría legal, planeación y estudio de alternativas para inversión en efectivo o bienes y registro. Transformación de créditos en inversiones. Remesas de utilidades. Repatriación de capital. Contratos de garantía de inversiones. **Laboral.-** Consultas relacionadas con todos los aspectos de la ley laboral. Revisión y redacción de contratos de trabajo individuales o colectivos. Consultas para la contratación, redacción de contratos, asesoría en derechos y beneficios y revisión de situaciones especiales. Defensa en procesos judiciales relacionados con reclamos

laborales y juicios planteados por empleados o sindicatos. Revisión y cumplimiento de planes de seguro social. Negociación de contratos colectivos. **Litigios.-** Asistencia y representación ante juzgados y cortes civiles, de familia, propiedad intelectual, laborales, tributarios, administrativos y de arbitraje. Asesoría y resolución de conflictos en la etapa previa al litigio. **Minería, Petróleo y Energía.-** Constitución de compañías, y todos los pasos necesarios para obtener las autorizaciones correspondientes para llevar a cabo estas actividades. Redacción de contratos de transferencia de derechos. Consultas relacionadas con impuestos. Representación de compañías con todas las agencias estatales respectivas. Asesoría en procesos, concursos y licitaciones para concesión pública. Asesoría en negociación de contratos de concesión. **Servicio de paralegales.-** Los departamentos de paralegales comprenden empleados especializados en diversas áreas y a cargo de tramitar documentación en las agencias gubernamentales. **Títulos valores.-** Asesoría legal en todas las fases de introducción de nuevas acciones, negociación de acciones o de compañías que desean participar en el mercado de capitales. Ofertas públicas. Creación de fondos de inversión y carteras de valores. Asesoría legal a compañías en apertura de capital, Bolsa de Valores, mercado extrabursátil y derivados (futuros, "swaps", opciones, etc.). **Tributario.-** Estudios y planeación de organización societaria desde el aspecto

Impositivo. Impuestos y consultas relacionadas con adquisiciones, fusiones, escisiones y liquidaciones, tanto en inversiones nacionales como extranjeras. Consultas para prevenir problemas de impuestos, documentación sobre impuestos. Asistencia legal para contadores, auditores y empleados. Patrocinio en procedimientos legales relacionados con el pago de impuestos. **Telecomunicaciones.-** Concesión de servicios y contratos en general. Asistencia legal relacionada con la participación en licitaciones y "joint ventures". **Traducciones.-** Traducción de legislación, contratos, opiniones, escritos judiciales y similares. Asistencia en interpretación en audiencias en las cortes o en negociaciones. **Visas.-** Asesoría y preparación de documentación necesaria para obtener visas permanentes o temporales para el personal de nuestros clientes. **Litigios y solución de conflictos:** civiles, comerciales, penales, contenciosa administrativos y tributarios, arbitraje y mediación, tránsito. **Contratación pública y privada:** Asesoría, impugnaciones y litigios. **Derecho bancario y de seguros:** Asesoría, elaboración de contratos, presentación de reclamos, litigio especializado, constituciones, aumento de capital, reforma de estatutos, autorizaciones. **Derecho laboral y de seguridad social:** Contratación individual y colectiva y sus respectivos litigios; conformación de organizaciones laborales; Seguridad social y riesgos de trabajo;

Asesoría pre contractual y post contractual. **Derecho comercial y negociación contractual:** Constitución de Fideicomisos y asesoría fiduciaria; Contratos mercantiles; Procesos de titularización; mercado de valores; petróleos e hidrocarburos. **Derecho Corporativo:** Constitución de compañías nacionales e internacionales; fusión, disolución y liquidación de compañías; reestructuración de capitales y otras modificaciones en los estatutos sociales; Estructuras societarias y grupos empresariales. **Derecho Constitucional y Civil:** Protección de derechos Constitucionales; Negociación y elaboración de contratos civiles; Venta y constitución de gravámenes y limitaciones de dominio; Litigios; adopciones. **Derecho migratorio:** Asesoría para la determinación de categorías migratorias; Otorgamiento de todo tipo de visas; Naturalización de extranjeros; obtención de documentos migratorios. **Propiedad Intelectual:** Patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, nombres comerciales; Asesoría en la protección de derechos de autor; planteamiento de acciones en competencia desleal. **Derecho Tributario:** Aplicación de normas legales y reglamentarias; Impugnaciones de resoluciones, determinaciones y fiscalizaciones; Reclamos y recursos tributarios; Devoluciones de IVA; Planificación tributaria de proyectos. **Asuntos turísticos y relacionados:** Marítimo turísticos, operación turística y conservación, medio ambiente y afines. En desarrollo del objeto social la Compañía podrá representar a personas naturales, jurídicas y gubernamentales tanto nacionales como extranjeras:- A) .- Adquirir, tomar o dar en

arrendamiento, o a cualquier otro título muebles e inmuebles; B) .- Abrir oficinas, sucursales o agencias; C) .- Representar a personas naturales o jurídicas; D) Participar en la constitución, fusión o transformación de sociedades que tengan el mismo objeto social, igual, semejante, útil y complementario al de la compañía; F) .- Celebrar todo tipo de contratos con personas naturales o jurídicas con el objeto de lograr de ellas o para ellas la realización de las actividades que constituyen el objeto social; G) .- Abrir y mantener cuentas corrientes o de ahorro y celebrar cualquier tipo de contrato bancario. No podrá dedicarse al arrendamiento mercantil (leasing financiero) de conformidad con el artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público en concordancia con la Regulación cuatrocientos ochenta y nueve.- **Artículo Tercero:- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Quito, pero podrá también establecer sucursales dentro o fuera del país previa resolución de la Junta General y observando lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **Artículo Cuarto.- DURACION.-** La duración de la Compañía será de 40 años, contados desde la fecha de inscripción de este contrato constitutivo en el Registro Mercantil.- Se podrá ampliar el plazo o restringirlo, disolverse anticipadamente si así lo resolviere la Junta General en la forma prevista en la respectiva ley y en este contrato social.- **CAPITULO SEGUNDO:- DEL CAPITAL SOCIAL.- Artículo Quinto:- CAPITAL SOCIAL:-** El capital social es, de CUATROCIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.D$ 400),

dividido en CUATROCIENTAS participaciones de un dólar (US $ 1)cada una.- Por cada participación de un dólar el socio tendrá derecho a un voto.- **Artículo Sexto.- NATURALEZA, TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Las participaciones son iguales, acumulativas e individuales.- Las participaciones que tiene el socio en la compañía son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros previo el consentimiento unánime del capital social.- La cesión se hará por escritura pública observando lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías.- Las participaciones de cada socio son transmisibles por herencia.- Si los herederos fueren varios estarán representados en la compañía por la persona que designaren.- **Artículo Séptimo.- AUMENTO DE CAPITAL.-** En cuanto al aumento de capital social, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción al número de participaciones sociales que cada uno posea, salvo resolución en contrario adoptada por la Junta General.- **Artículo Octavo.- CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el cual constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde.- **Artículo Noveno.- RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS Y SUS BENEFICIOS.-** La responsabilidad de los socios se limita al monto de las participaciones sociales y percibirán los beneficios que correspondan a prorrata de la participación social pagada por ellos.- En general sus derechos, obligaciones y responsabilidades están reguladas

por lo dispuesto en el parágrafo cuarto de la sección quinta de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- Artículo Décimo.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.**- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General.- **Artículo Décimo Primero.- DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, la cual está facultada para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios de la compañía y para tomar decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.- **Artículo Décimo Segundo.- QUORUM DE CONSTITUCION.**- La Junta General no podrá considerarse válidamente reunida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos más de la mitad del capital social.- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **Artículo Décimo Tercero.- QUORUM DECISORIO.**- Salvo disposición en contrario de la Ley y del Estatuto, las resoluciones se tomarán por una mayoría que represente por lo menos más de la mitad del capital social concurrente.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **Artículo Décimo Cuarto.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.**- Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio personal de la Compañía previa convocatoria del Presidente y/o Gerente General.- Las juntas

Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía.- Las extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo en que fueren convocadas.- En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo sanción de nulidad.- **Artículo Décimo Quinto:- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre la totalidad del capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, y acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **Artículo Décimo Sexto.- CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias a Juntas Generales se realizarán mediante nota suscrita por el Gerente General y/o Presidente de la Compañía remitida a los socios con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha de reunión; no se computarán a esos ocho días ni el día de la convocatoria ni el día de realización de la Junta.- La convocatoria será enviada por correo certificado al lugar más reciente registrado como domicilio del socio en la compañía o entregada personalmente.- Servirá de constancia de la notificación el matasellos de la oficina postal o la firma de recepción según el caso.- **Artículo Décimo Séptimo.- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS.-** Los socios concurrirán a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación

se conferirá por escrito y con el carácter de especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder notarial legalmente conferido.- El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social podrán pedir al administrador que tenga esa atribución de acuerdo con los estatutos sociales, proceda a convocar la Junta General para tratar los asuntos que se indican en la petición correspondiente observando para el efecto el artículo ciento veinte en concordancia con el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Octavo.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, actuará como Secretario el Gerente General, pero en caso de falta, ausencia o impedimento de cualquier de ellos ejercerán estas funciones las personas, sean estas socios o no de la Compañía, que fueren designadas en ese momento por la Compañía.- **Artículo Décimo Noveno.- ACTAS Y EXPEDIENTES.-** Después de celebrada una Junta General, deberá elaborarse una acta en la cual consten las deliberaciones y acuerdos, las cuales llevarán las firmas del Presidente y Secretario.- Las actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina asimismo en el anverso como en el reverso que deberán foliarse con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretariado.- De cada junta se formará un expediente que contendrá: copia del acta, documentos que justifiquen la convocatoria, cartas o poderes de representación y los demás documentos que conozca la respectiva Junta General.- **Artículo Vigésimo.-**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- a)- Designar y remover por causas legales al Presidente y Gerente General de la Compañía; **b)**.- Aprobar o rechazar los balances, estados de cuenta de pérdidas y ganancias e informes de los Administradores. **c)**.- Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades de la Compañía de acuerdo con la Ley.- **d)**.- Autorizar el nombramiento de apoderados generales.- **e)**.- Resolver el aumento o disminución del capital social y la prórroga de plazo de duración de la compañía.- **f)**.- Autorizar la compra, enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la compañía.- **g)**.- Consentir en la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Compañías.- **h)** Acordar la disolución anticipada de la Compañía.- **i)**- Acordar la exclusión de uno o varios socios de la compañía, de acuerdo con las causales establecidas en el artículo OCHENTA Y DOS de la Ley de Compañías.- **j)**.- Dictar el reglamento o reglamentos que considere necesarios para el régimen de actividades y negocios de la Compañía.- **k)**.- Autorizar al Presidente y Gerente General la celebración de actos y contratos superiores a CINCO MIL DOLARES (US $5.000.00) En general resolver todo aquello que es de su competencia de conformidad con la ley y con lo establecido en el presente Estatuto, especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales tomando las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los intereses de la compañía.- **Artículo Vigésimo Primero.- DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.**- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía le corresponde al Gerente

Gerente General de la empresa.- En caso de falta o ausencia temporal o definitiva del Gerente General, será reemplazado por el Presidente y viceversa.- **Artículo Vigésimo Segundo.- DEL PRESIDENTE, ATRIBUCIONES Y DEBERES.**- El Presidente será elegido por la Junta General por un período de DOS años y podrá ser indefinidamente reelegido.- Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía.- Sus atribuciones y deberes son: **a)**.- Supervigilar la buena marcha de la compañía, el cumplimiento de la Ley y los Estatutos Sociales; **b)**.- Presidir las Juntas Generales.- **c)**.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación.- **d)**.- Suscribir con el Gerente General las actas de Juntas Generales cuando el Gerente General actúe como Secretario; **e)**.- Convocar a Juntas Generales de Socios, en caso de no hacerlo el Gerente General; **f)**.- Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de este administrador; **g)**.- Las demás atribuciones que le confiere la Ley y este estatuto sociales.- **Artículo Vigésimo Tercero.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.**- El Gerente General será elegido por la Junta General para un período DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la compañía. Son sus atribuciones: **a)**.- Convocar a Juntas Generales.- **b)**.- Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación.- **c)**.- Nombrar empleados y trabajadores y removerlos por causas legales.- **d)**.- Nombrar apoderados generales previa la autorización de la Junta General.- e).- Elaborar el

presupuesto anual de la compañía y someterlo a la aprobación de la Junta General de Socios.- **f)**.- Organizar las oficinas de la compañía e impartir órdenes de trabajo.- **g)**.- Presentar a la Junta General Ordinaria de Socios, un informe anual sobre la situación de la compañía, así como el balance general y el estado de pérdidas y ganancias de la misma.- **h)**.- Manejar los fondos y bienes de la sociedad bajo su responsabilidad, pudiendo suscribir toda clase de actos y contratos así como de operaciones con bancos o cualquier otra institución de crédito, con personas naturales o jurídicas, inclusive podrá suscribir pagarés, letras de cambio, firmar pedidos, facturas y demás comprobantes hasta la cantidad de CINCO MIL DOLARES (US $5.000.00) Para cantidades superiores será necesaria la firma conjunta del Gerente General y Presidente.- **i)** Cuidar que se lleve correctamente la contabilidad, archivo y correspondencia de la compañía.- **j)**.- Presentar a consideración de la Junta General un proyecto de reparto de utilidades, observando las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías.- k).- Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de este administrador.- **l)**.- Las demás atribuciones que le confiera a la Ley y estos Estatutos.- **CAPITULO CUARTO:- FISCALIZACION, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONOMICO, DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo Vigésimo Cuarto.-FISCALIZACION.**- La fiscalización de la Compañía estará a cargo de la Junta General, la cual podrá cuando lo considere oportuno contratar los servicios de un fiscalizador, quien tendrá las facultades establecidas en el artículo DOSCIENTOS

SETENTA y NUEVE y siguientes de la Ley de Compañías y durará un año en sus funciones.- **Artículo Vigésimo Quinto.- REPARTO DE UTILIDADES Y EJERCICIO ECONOMICO.**- Las utilidades de la compañía se distribuirán a prorrata de las participaciones suscritas y pagadas de cada uno de los socios.- La Compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento para este objeto.- El ejercicio económico de la compañía termina el treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo Vigésimo Sexto.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- La compañía se disolverá por cualquiera de las causales establecidas en la Ley de Compañías y sus correspondientes reformas.- En caso de liquidación se estará sujeto a las disposiciones previstas en la mencionada Ley de Compañías y sus reformas.- **Artículo Vigésimo Séptimo.- INTEGRACION DE CAPITAL.**- El capital social de la compañía que es de CUATROCIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERCIA se encuentra suscrito y pagado de conformidad con el siguiente cuadro:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO USD $	CAPITAL PAGADO USD $	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
MERCEDES LEONOR ORTIZ PORTILLA	160.00	80.00	160	40
WINSTON NICHOLLS ORTIZ	80.00	40.00	80	20
CLAUDIA PATRICIA NICHOLLS ORTIZ	80.00	40.00	80	20
CARMEN ISABEL GAMEZ ORTIZ	80.00	40.00	80	20
TOTALES	400.00	200.00	400	100

El 50% del capital se encuentra depositado como cuenta de integración de capital en uno de los Bancos de esta ciudad, según certificado que se acompaña como documento habilitante a esta escritura. El saldo se cancelará en ciento ochenta días por cada uno de los socios, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato social en el Registro Mercantil del domicilio de la Compañía. **CLAUSULA QUINTA:-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento treinta y nueve de la Ley de Compañías, se designa para el cargo de Gerente General y Representante Legal a la Doctora LEONOR ORTIZ PORTILLA y para el cargo de Presidente al señor WINSTON NICHOLLS ORTIZ. Cada uno de los mencionados administradores desempeñará sus funciones por un período de DOS años.- Se autoriza a la Doctora LEONOR ORTIZ PORTILLA, para que proceda a suscribir todos los documentos y realizar todos los trámites que fueren necesarios para el perfeccionamiento del presente acto jurídico.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y plena validez de esta escritura pública.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor **Leonor Ortiz Portilla**, Abogada con matrícula profesional número dos mil seiscientos cincuenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que las comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente

esta escritura, por mí, el Notario firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

DRA. **LEONOR ORTIZ PORTILLA**
C.I.# 170888420-8.

WINSTON NICHOLLS ORTIZ
C.C.# 171026880-4

CLAUDIA PATRICIA NICHOLLS ORTIZ
C.C.# 1710268812

ISABEL GAMEZ ORTIZ
C.I.# 1719841117-1

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7187389
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1708884208 ORTIZ PORTILLA MERCEDES LEONOR
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/04/2008

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: LEONOR ORTIZ & ABOGADOS CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7187389

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/05/2008 14:47:23

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

0000011

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 30 de abril del 2008

Mediante comprobante No. **329609704** , el (la) Sr.(a)(ita) WINSTON NICHOLS ORTIZ

con CI # 1710268804 consignó en este Banco la cantidad de **200.00**

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

LEONOR ORTIZ & ABOGADOS CIA.LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	MERCEDES LEONOR ORTIZ PORTILLA	US.$.	80.00
2	WINSTON NICHOLLS ORTIZ	US.$.	40.00
3	CLAUDIA PATRICIA NICHOLLS ORTIZ	US.$.	40.00
4	CARMEN ISABEL GAMEZ ORTIZ	US.$.	40.00
	TOTAL	US.$.	**200.00**

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del N/A.....% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanecia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectuen depósitos depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna resposabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C. A.
AGENCIA PORTUGAL

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARÍA VIGESIMA NOVENA

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.
Quito a, 06 MAYO 2008

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

[redacted]

CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO Nº 321237

ORTIZ PORTILLA
MERCEDES LEONOR

NACIONALIDAD: COLOMBIA

PASAPORTE: CC2[redacted] C.I. 1708884208

VISA: 10-V NRO. Nº: 1[redacted]790

ACTIVIDAD: DOCTORA EN DERECHO

Firma del Portador

Nº EXPEDIENTE:
LUGAR Y FECHA: QUITO 14/01/2008
VALIDO HASTA

[redacted]

321237

RESPONSABLE
CBOS RIOS SANCHEZ CARLOS JIMMY

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE [redacted] Nº [redacted]

NOMBRES Y [redacted]

LUGAR DE [redacted]

FECHA [redacted]

REG. [redacted]

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN [redacted]

FIRMA DEL CEDULADO

[redacted] 11222
IND. DACT.

ABOGADA
PROF./OCUP.

[redacted]
PORTILLA

APP.

NRO. REN 2661737

PULGAR DERECHO

ECUATORIANA******
NACIONALIDAD
E434314222
IND. DACT.
SOLTERO
ESTADO CIVIL
SUPERIOR
INSTRUCCION
ESTUDIANTE
PROF/OCUP.
WINSTON NICHOLLS EASTMAN
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MERCEDES LEONOR ORTIZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
06/01/2005
06/01/2017
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No.
REN 1367227
Pab
FIRMA DEL AUTORIDAD
POLGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 171026880-4
NICHOLLS ORTIZ WINSTON
NOMBRES Y APELLIDOS
/COLOMBIA/
LUGAR DE NACIMIENTO
28 MAYO 1975
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 014- 0554 24095 M
TOMO PAG. ACT. SEXO
PICHINCHA/ QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 1984
FIRMA DEL CEDULADO

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho
y cumplió su obligación de sufragar
en la eleccion de representantes a la
Asamblea Constituyente
30 de septiembre de 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

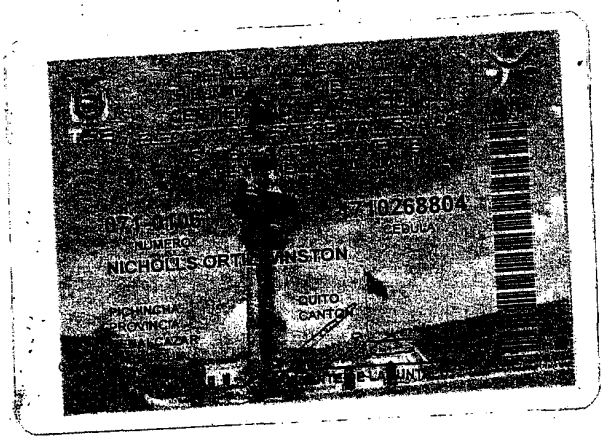

ECUATORIANA******
NACIONALIDAD
DIVORCIADO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA
INSTRUCCION
V333313222
IND DACT
EMPLEADO PRIVADO
PROF/OCUP
NICHOLLS EASTMAN
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
NICHOLLS LEONOR ORTIZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
15/05/2007
15/05/2017
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No
REN 2409967
Pch
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1710268881-2
NICHOLLS ORTIZ CLAUDIA PATRICIA
NOMBRES Y APELLIDOS
/COLOMBIA/
LUGAR DE NACIMIENTO
14 MAYO 1969
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 0114 00114 F
ZONA ZONA AGE SEXO
PICHINCHA/ QUITO
LUGAR DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 1993
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
ASAMBLEA
009-0112
NUMERO
1710268812
CEDULA
NICHOLLS ORTIZ CLAUDIA PATRICIA
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON
SANTA PRISCA
PARROQUIA
VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA

0000013

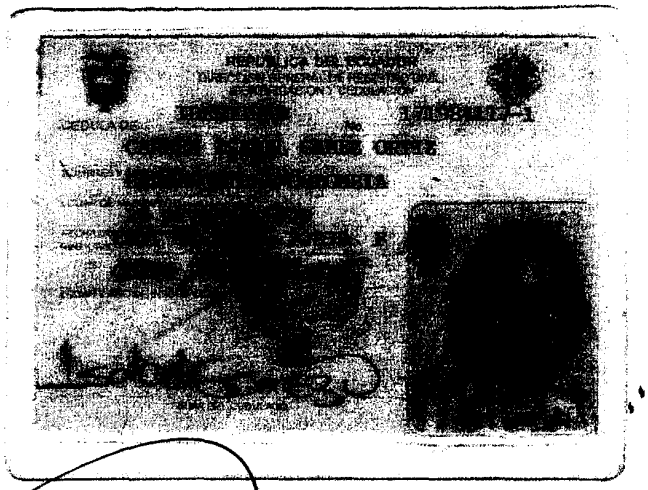

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero ésta TERCERA copia certificada, firmada y sellada en Quito, a 07 MAYO 2008

EL NOTARIO

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

ZON: Mediante Resolución No. 08.Q.IJ.001881 dictada por la Superintendencia de Compañías el 30 de mayo del año 2008, fue aprobada la escritura pública de constitución de la compañía LEONOR ORTIZ & ABOGADOS CIA.LTDA., celebrada en esta Notaría el 06 de mayo del año 2008.-Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito a 10 de junio del año 2008.-

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARÍA VIGESIMA NOVENA

NF

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000015

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS ENCARGADA** de 30 de mayo del 2.008, bajo el número **2367** del Registro Mercantil, Tomo **139.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía ***" LEONOR ORTIZ & ABOGADOS CIA. LTDA.",*** otorgada el 06 de mayo del 2.008, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1443.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **29079.-** Quito, a diez y siete de julio del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.-**

REGISTRO MERCANTIL QUITO

DR. HECTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO, SUPLENTE.-

REGISTRO MERCANTIL QUITO

HG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000016

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08. 021149

Quito, 15 AGO 2008

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LEONOR ORTIZ & ABOGADOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL